



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 118

Cali, siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda ejecutiva de alimentos instaurada por apoderado judicial de Katherin Julieth Ramos Anzola contra Pedro Luis Ojeda Beltrán, observa el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

- a) No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física y electrónica del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- b) Las pretensiones de la demanda deberán ser expresadas con precisión y claridad, de acuerdo al numeral 4° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012; toda vez, que no indica el valor total de cada año adeudado 2019,2020 y 2021.
- c) Omitió precisar el domicilio de las partes, pues solo se indicó su lugar de notificación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada so pena de rechazo.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica a el Dr. Cristian Alexander Suarez Pérez, identificado con la CC N° 1.144.198.791 expedida en Cali – Valle del Cauca y portador de la TP N°345.663 del CSJ., para actuar como apoderado judicial de la demandante, en las voces y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8f5f1decb46843611f78bd2cdfa475ed2db0beb9bc2ba531fd367393edb316**

Documento generado en 08/02/2022 12:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>